PRÓRROGA N° 1 AL DOCUMENTO DE CONDICIONES CONTRACTUALES N° 8994 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., y ARPA MEDICAL SAS

Entre los suscritos **DIANA MILENA MENDIVELSO DÍAZ**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N°**52.468.234**, en calidad de Gerente (E), de conformidad con la Resolución N°744 del 28 de marzo de 2023, por parte de la Secretaria Distrital de Salud de Bogotá, D.C, obrando en nombre y Representación Legal como Gerente (E) de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E**, Persona Jurídica identificada con el **NIT N°900.959.048-4**, creada mediante el Acuerdo N°641 del 6 de abril de 2016, emanado del Concejo de Bogotá, D.C y de acuerdo a las facultades otorgadas en el Acuerdo 037 de 2017 – Estatuto de Contratación y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, **ANDRÉS ARANGO JARAMILLO** también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía **N° 79779206,** en su calidad de representante legal de la firma **ARPA MEDICAL SAS** Identificada con el **NIT N° 900.879.954-9**, quien en este documento se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente **PRORROGA** al contrato **N°8994-2022. 1)** Que teniendo en cuenta el Estatuto de Contratación, Acuerdo No. 037 del 20 de septiembre de 2017, Manual de Contratación - Resolución 754 del 22 de septiembre de 2017, la Gerente podrá adicionar, prorrogar y/o modificar los contratos o convenios de bienes o servicios suscritos por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. **2)** Que el 14 de diciembre de 2022 el CONTRATANTE y el CONTRATISTA celebraron el contrato **N°8994-2022,** y el objeto contractual consiste en el ***"SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MÉDICO QUIRÚRGICOS CON DESTINO A LAS SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD NORTE Y SUR OCCIDENTE E.S.E DEL DISTRITO CAPITAL"*** **3)** Que el valor inicial del contrato se pactó en la suma **DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS PESOS ($2.722.200) M/CTE - INCLUIDO IVA. 4)** El término inicial de ejecución contractual fue de **DOS (02) MESES,** contado a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento contractual; Plazo que se causó a partir del **07 de febrero de 2023** hasta el **06 de abril de 2023. 5)** Que mediante comunicación recibida el 05 de abril de 2023, el Profesional Administrativo de la Dirección Administrativa, en calidad de supervisor del contrato con el visto bueno de la Directora Administrativa, solicitan **PRORROGAR** el termino de ejecución del contrato en **VEINTICUATRO (24) DIAS** con base en la siguiente justificación: *"SE REQUIERE GARANTIZAR EL SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LOS USUARIOS DE LAS DIFERENTES UNIDADES QUE CONFORMAN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E. EL CONTRATO 8994 DE 2022 TIENE COMO OBJETO EL SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MÉDICO QUIRÚRGICOS CON DESTINO A LAS SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD NORTE Y SUR OCCIDENTE E.S.E DEL DISTRITO CAPITAL. QUE A LA FECHA CON CARGO AL CONTRATO 8994 DE 2022 NO SE HAN GENERADO SOLICITUDES DE INSUMOS DE LAS DIFERENTES AREAS ASISTENCIALES POR LO ANTERIOR SE HACE NECESARIO PRORROGAR EL CONTRATO 8994 DE 2022 EN VEINTICUATRO (24) DIAS CONTADOS A PARTIR DEL 07 DE ABRIL DE 2023."* **6)** Que la solicitud es jurídicamente viable y conforme a lo anterior, las partes **ACUERDAN: CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR** el termino de ejecución del contrato en **VEINTICUATRO (24) DIAS,** contados a partir del **07 de abril de 2023** hasta el **30 de abril de 2023. CLÁUSULA SEGUNDA: GARANTIA.** El contratista se compromete a ampliar la Garantía de conformidad con los amparos inicialmente pactados en el contrato primigenio al tiempo prorrogado. La póliza deberá ser cargada en el SECOP II, para su respectivo tramite de aprobación por parte de la entidad. **CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** La presente prórroga se entiende perfeccionada con la aceptación electrónica de las partes en el sistema electrónico– Portal SECOP II – www.colombiacompraeficiente.gov.co. **CLÁUSULA CUARTA: FIRMA ELECTRÓNICA**. Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan. **CLÁUSULA QUINTA: EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento y con la firma de la presente prórroga, no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de intereses para celebrar contratos modificaciones con entidades estatales. **CLÁUSULA SEXTA:** Las demás cláusulas del contrato **N°8994-2022** conservarán su vigencia.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II, COMO SE INDICÓ EN LA CLÁUSULA DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL PRESENTE OTROSÍ.

	Nombre	Cargo
Revisado y Aprobado por:	Ingrit Lineth Vásquez Cely	Directora de Contratación
Elaborado por:	Viviana Salamanca Valencia	Profesional especializada II

PRÓRROGA N° 1 AL DOCUMENTO DE CONDICIONES CONTRACTUALES N° 8994 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., y ARPA MEDICAL SAS